



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. treinta y uno, (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RAD. No. 0800140530072022-00119-00

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR (Menor)
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO : CARLOS JOSE JIMENEZ REALES
Providencia : AUTO 31/10/2022 SEGUIR ADELANTE EJECUCIÓN

INFORME SECRETARIAL

Procedo por secretaría a practicar la liquidación de costas que se encuentra pendiente por realizar dentro del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 366, numeral 1º, del CGP, por lo que se liquidan así:

LIQUIDACION DE COSTAS

Procedo a elaborar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso así:

Agencias en derecho a favor de la parte demandante -----	\$3.155.522
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS -----	\$3.155.522

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/L (\$3.155.522).**

CRISTIAN CANTILLO TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Cristian De Jesus Cantillo Torres

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a17d038588f357aa0f29cb550b251f13bd586b27134e2cbe1e13116b303a389**

Documento generado en 31/10/2022 03:34:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Treinta y uno, (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RAD. No. 0800140530072022-00119

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR (Menor)
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO : CARLOS JOSE JIMENEZ REALES
Providencia : AUTO SEGUIR ADELANTE EJECUCIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., y de conformidad con las actuaciones anteriores, por estar ajustada a la ley la liquidación realizada por secretaria, el Juzgado procede a ordenar su aprobación, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Apruébese la liquidación de costas realizada por secretaria en todas sus partes, la cual asciende a **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/L (\$3.155.522)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e526452bec6ec36207194ffe6acb230f2d29b4d3244c8ac0fc2668a693ded167**

Documento generado en 31/10/2022 09:54:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>